

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2019

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número 372-DDI- 004219, 2019EE 18285 (Febrero 18 de 2019)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

**EL JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES
Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA
Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB**

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en el anexo No. 1, fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en el anexo No. 1 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en el siguiente anexo: Anexo No. 1 con 229 Registros.

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHN ALEXÁNDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No372-DDI-004219 DEL 18 DE FEBRERO DE 2019



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que el jefe de la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación proffiro para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA - NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DD0001941	2019EE7380	201803200117051203	FORCELLA QUINTERO HENRI PABLO	437.189	VEHÍCULOS	IWK914	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 53 3 06	12/02/2019	NO RESIDE
DD0001941	2019EE7380	201803200117051203	FORCELLA QUINTERO HENRI PABLO	437.189	VEHÍCULOS	JFK729	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 53 3 06	12/02/2019	NO RESIDE
DD0001943	2019EE7382	201803200117051212	GOMEZ SOTO HER- NAN MAURICIO	7.703.526	VEHÍCULOS	UGU122	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	AK 11 117 23 AP 501	13/02/2019	NO RESIDE
DD0001948	2019EE7387	201803200117051221	PINEDA FORERO ATANAEAL	9.846.392	VEHÍCULOS	HUX929	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2014	CL 69B 64 15 SUR	13/02/2019	CERRADO
DD0001952	2019EE7391	201803200117051227	ESCOBAR CORDOBA CARLOS ALBERTO	11.791.048	VEHÍCULOS	HSS949	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2016	CL 127D 58 70	13/02/2019	NO RESIDE
DD0002182	2019EE7622	201803200244054675	BULLA GARCIA HER- REROS MARIO	17.153.497	VEHÍCULOS	CVH381	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2016	KR 6 11 54 OF 218	12/02/2019	NO RESIDE
DD0001961	2019EE7400	201803200117051252	CARDOZO RODRI- GUEZ FERNANDO	19.164.907	VEHÍCULOS	HAR191	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2014	CL 90 18 53	15/02/2019	NO RESIDE
DD0001965	2019EE7404	201803200117051263	OROZCO PELAEZ JORGE URIEL	19.404.965	VEHÍCULOS	HSR856	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2014	KR 69H 73 93	12/02/2019	DESCONOCIDO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No372-DDI-004219 DEL 18 DE FEBRERO DE 2019



DD001965	2019EE7404	201803200117051263	OROZCO PELAEZ JORGE URIEL	19.404.965	VEHÍCULOS	HSR656	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2016	KR 69H 73 93	12/02/2019	DESCON- CIDO
DD002216	2019EE7666	201803200117051272	LOZANO DE GUTIER- REZ GILMA	21.219.022	VEHÍCULOS	RAQ666	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 27 40 41	13/02/2019	CERRADO
DD001967	2019EE7406	201803200117051273	MENDEZ HERNANDEZ GLADYS ISABEL	22.898.929	VEHÍCULOS	ZXX661	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2015	KR 7D 145 30	12/02/2019	DESCON- CIDO
DD002186	2019EE7626	201803200244054679	BEATRIZ ELENA GALEANO PATIÑO	30.401.517	VEHÍCULOS	HBQ002	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2014	AV 30 DE AGO- STO 23 73	12/02/2019	DESCON- CIDO
DD002186	2019EE7626	201803200244054679	BEATRIZ ELENA GALEANO PATIÑO	30.401.517	VEHÍCULOS	HBQ002	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2015	AV 30 DE AGO- STO 23 73	12/02/2019	DESCON- CIDO
DD002186	2019EE7626	201803200244054679	BEATRIZ ELENA GALEANO PATIÑO	30.401.517	VEHÍCULOS	HBQ002	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2016	AV 30 DE AGO- STO 23 73	12/02/2019	DESCON- CIDO
DD002186	2019EE7626	201803200244054679	TOBON ARROYAVE CLAUDIA PATRICIA	30.401.751	VEHÍCULOS	HBQ002	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2014	TV 93 64 57	13/02/2019	CERRADO
DD002186	2019EE7626	201803200244054679	TOBON ARROYAVE CLAUDIA PATRICIA	30.401.751	VEHÍCULOS	HBQ002	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2015	TV 93 64 57	13/02/2019	CERRADO
DD002186	2019EE7626	201803200244054679	TOBON ARROYAVE CLAUDIA PATRICIA	30.401.751	VEHÍCULOS	HBQ002	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2016	TV 93 64 57	13/02/2019	CERRADO
DD001975	2019EE7414	201803200117051288	VELEZ CAÑAS KARINA MARIA	37.840.989	VEHÍCULOS	UBM172	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2016	KR 18C 122 99	13/02/2019	NO RESIDE
DD001978	2019EE7418	201803200117051292	AVILA GARZON VILMA ESPERANZA	40.025.839	VEHÍCULOS	RGT700	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2016	CL 75 65 48 AP 502	15/02/2019	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No372-DDI-004219 DEL 18 DE FEBRERO DE 2019



DD002203	2019EE7643	201803200244054696	MESA ORTIZ FABIOLA DE JESUS	51.646.797	VEHICULOS	RMZ749	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2015	KR 47 134 23	13/02/2019	DESCONOCIDO
DD002203	2019EE7643	201803200244054696	MESA ORTIZ FABIOLA DE JESUS	51.646.797	VEHICULOS	RMZ749	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2016	KR 47 134 23	13/02/2019	DESCONOCIDO
DD001988	2019EE7428	201803200117051332	PALMA BECERRA MARTHA ISABEL	51.739.837	VEHICULOS	UUV167	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	KR 7 BIS A 123 66	14/02/2019	NO RESIDE
DD001993	2019EE7433	201803200117051344	MARTINEZ GARCIA MARTHA PATRICIA	51.957.302	VEHICULOS	BOR529	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 64 71A 20 LC	14/02/2019	CERRADO
DD001996	2019EE7436	201803200117051352	QUITIAN YULIETH ALEXANDRA	52.269.629	VEHICULOS	UBX433	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	KR 63 75 09 AP 401	13/02/2019	CERRADO
DD002000	2019EE7440	201803200117051361	MEJIA BAQUERO ZULMA YADIRA	53.011.134	VEHICULOS	ZYV681	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2015	CL 127A 70D 21	14/02/2019	CERRADO
DD002004	2019EE7444	201803200117051374	BOTERO SALAZAR CARLOS MARIO	70.100.754	VEHICULOS	RCO721	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 70B 57 09	15/02/2019	DESCONOCIDO
DD002018	2019EE7458	201803200117051405	AFRICANO CHAPARRO HECTOR CRISTINO	79.296.475	VEHICULOS	BUK404	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 129 58B 39	13/02/2019	REHUSADO
DD002168	2019EE7608	201803200244054656	GARCIA ROMERO ALCIBIADES	79.325.938	VEHICULOS	BGA688	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2016	TV 33 50B 05 SUR	15/02/2019	NO RESIDE
DD002023	2019EE7463	201803200117051414	LINARES SANTIAGO	79.441.784	VEHICULOS	BJJ594	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2016	CL 156 8C 10	12/02/2019	DESCONOCIDO
DD002169	2019EE7609	201803200244054657	HERNANDEZ TORRES ARQUIMEDES	79.643.995	VEHICULOS	BNU559	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 182 7 51 LC 3	12/02/2019	DESCONOCIDO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No372-DDI-004219 DEL 18 DE FEBRERO DE 2019



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

DD002028	2019EE7468	201803200117051438	PARDO CORTES MAURICIO	79.886.830	VEHÍCULOS	RLM695	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2016	CL 167A 48 20 IN 7 AP 30	15/02/2019	DESCON- CIDO
DD002032	2019EE7472	201803200117051449	DÍAZ RODRÍGUEZ MARIO ALFONSO	80.032.392	VEHÍCULOS	MKK740	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 106A 54 27	13/02/2019	NO RESIDE
DD002034	2019EE7474	201803200117051453	SALAZAR TRIVIÑO CARLOS HERNANDO	80.082.164	VEHÍCULOS	IDY452	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2015	CL 17C 108 48	15/02/2019	CERRADO
DD002037	2019EE7477	201803200117051459	GORDILLO GOMEZ LEONARDO	80.242.623	VEHÍCULOS	UBM278	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	KR 75 54 75 AP 408	15/02/2019	DESCON- CIDO
DD002038	2019EE7478	201803200117051460	VALENCIA ROJAS JAIME ENRIQUE	80.361.267	VEHÍCULOS	TUP012	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2016	KR 18A 182 59 TO 11 AP 504	12/02/2019	NO RESIDE
DD002183	2019EE7623	201803200244054676	CRISTANCHO FARIAS JHON FREDY	80.821.119	VEHÍCULOS	CYY224	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2014	CL 182 7 51 LC 3	12/02/2019	DESCON- CIDO
DD002183	2019EE7623	201803200244054676	CRISTANCHO FARIAS JHON FREDY	80.821.119	VEHÍCULOS	CYY224	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2015	CL 182 7 51 LC 3	12/02/2019	DESCON- CIDO
DD002043	2019EE7483	201803200117051468	RUIZ BOTERO LUIS CARLOS	80.860.034	VEHÍCULOS	BNE129	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2015	CL 181A 9 27	13/02/2019	CERRADO
DD002043	2019EE7483	201803200117051468	RUIZ BOTERO LUIS CARLOS	80.860.034	VEHÍCULOS	BNE129	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2016	CL 181A 9 27	13/02/2019	CERRADO
DD002052	2019EE7492	201803200117051486	SERINGEL LTDA	800.055.990	VEHÍCULOS	RCU026	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2015	KR 67 48 23	15/02/2019	DESCON- CIDO
DD002094	2019EE7534	201803200200053293	INVERSIONES OSDA MUÑOZ GOMEZ Y CIA S EN C	800.140.170	VEHÍCULOS	RFZ968	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	KR 11 114 32	13/02/2019	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No372-DDI-004219 DEL 18 DE FEBRERO DE 2019



DD002097	2019EE7537	201803200200063299	LEASING POPULAR COMPANIA DE FINAN- CIAMIENTO S.A.	800.183.670	VEHICULOS	BOF510	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2016	CL 72 10 70 TORREA PSO 11	12/02/2019	DESCON- CIDO
DD002097	2019EE7537	201803200200063299	LEASING POPULAR COMPANIA DE FINAN- CIAMIENTO S.A.	800.183.670	VEHICULOS	BOF510	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 72 10 70 TORREA PSO 11	12/02/2019	DESCON- CIDO
DD002097	2019EE7537	201803200200063299	LEASING POPULAR COMPANIA DE FINAN- CIAMIENTO S.A.	800.183.670	VEHICULOS	BRN022	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 72 10 70 TORREA PSO 11	12/02/2019	DESCON- CIDO
DD002097	2019EE7537	201803200200063299	LEASING POPULAR COMPANIA DE FINAN- CIAMIENTO S.A.	800.183.670	VEHICULOS	BSR458	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 72 10 70 TORREA PSO 11	12/02/2019	DESCON- CIDO
DD002097	2019EE7537	201803200200063299	LEASING POPULAR COMPANIA DE FINAN- CIAMIENTO S.A.	800.183.670	VEHICULOS	CY0546	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2014	CL 72 10 70 TORREA PSO 11	12/02/2019	DESCON- CIDO
DD002097	2019EE7537	201803200200063299	LEASING POPULAR COMPANIA DE FINAN- CIAMIENTO S.A.	800.183.670	VEHICULOS	CZF474	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 72 10 70 TORREA PSO 11	12/02/2019	DESCON- CIDO
DD002097	2019EE7537	201803200200063299	LEASING POPULAR COMPANIA DE FINAN- CIAMIENTO S.A.	800.183.670	VEHICULOS	DDY267	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 72 10 70 TORREA PSO 11	12/02/2019	DESCON- CIDO
DD002097	2019EE7537	201803200200063299	LEASING POPULAR COMPANIA DE FINAN- CIAMIENTO S.A.	800.183.670	VEHICULOS	RCO787	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2014	CL 72 10 70 TORREA PSO 11	12/02/2019	DESCON- CIDO
DD002097	2019EE7537	201803200200063299	LEASING POPULAR COMPANIA DE FINAN- CIAMIENTO S.A.	800.183.670	VEHICULOS	RZU259	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2014	CL 72 10 70 TORREA PSO 11	12/02/2019	DESCON- CIDO
DD002097	2019EE7537	201803200200063299	LEASING POPULAR COMPANIA DE FINAN- CIAMIENTO S.A.	800.183.670	VEHICULOS	RZU260	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2014	CL 72 10 70 TORREA PSO 11	12/02/2019	DESCON- CIDO
DD002097	2019EE7537	201803200200063299	LEASING POPULAR COMPANIA DE FINAN- CIAMIENTO S.A.	800.183.670	VEHICULOS	RZU262	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2016	CL 72 10 70 TORREA PSO 11	12/02/2019	DESCON- CIDO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No372-DDI-004219 DEL 18 DE FEBRERO DE 2019



DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	HAQ757	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	HAQ758	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	HAQ759	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	HAQ761	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	HAQ763	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	HAW949	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	HAY245	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	HAY249	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	HAZ655	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	HAZ658	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	HBK999	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No372-DDI-004219 DEL 18 DE FEBRERO DE 2019



DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	HBZ070	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	HBZ072	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	HCL110	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	HCN912	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	HCV313	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	HXC423	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	HXC434	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	HXC436	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	HJM590	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	HJS474	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	HJS476	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No372-DDI-004219 DEL 18 DE FEBRERO DE 2019



DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	HK955	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	HK960	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	HK966	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	HKY238	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	HKY249	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	HSN404	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	HSQ311	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	HSQ315	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	HSX794	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	HSX796	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	HSX802	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No372-DDI-004219 DEL 18 DE FEBRERO DE 2019



DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	HSX807	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	HTL101	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	HTS139	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	HVM838	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	HVP340	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	HVU804	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	IKU004	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	IKU008	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	IMX295	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	IVR882	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	IVR887	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No372-DDI-004219 DEL 18 DE FEBRERO DE 2019



DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	IVR888	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	IVR893	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	IVW723	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	IWK269	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	IWN487	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	IXN004	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	IXQ952	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	IXR526	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	IXR528	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	IXT057	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	IXT058	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No372-DDI-004219 DEL 18 DE FEBRERO DE 2019



DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	IXT059	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	IXU028	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	IXU029	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	IXU958	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	IYK400	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	IYK401	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	IYK595	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	IYK606	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	IYK607	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	IYK610	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	JCX096	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No372-DDI-004219 DEL 18 DE FEBRERO DE 2019



DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	JCX889	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	JCX891	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	JCX893	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	JCX895	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	JCX912	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	JCZ148	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	JDR201	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	JDV114	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	JDV857	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	JEK423	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	MXK175	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No372-DDI-004219 DEL 18 DE FEBRERO DE 2019



DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	MXK181	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	NBS151	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	NBS178	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	NDW537	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	NDX112	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	NER013	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	NER015	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	NER019	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	NER021	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	NER024	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	NER026	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No372-DDI-004219 DEL 18 DE FEBRERO DE 2019



DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	NER028	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	NER031	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	NER032	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	NER037	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	NER902	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	RCK585	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	RHK446	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	RZU241	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	UBW583	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	URT340	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	UUL229	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No372-DDI-004219 DEL 18 DE FEBRERO DE 2019



DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	ZYK691	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	ZYK613	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002098	2019EE7538	201803200200053302	EQUIRENT S.A.	800.204.462	VEHÍCULOS	ZYR702	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 134 124B 48	13/02/2019	NO RESIDE
DD002053	2019EE7493	201803200117051497	INVERSIONES BOTERO ESCOBAR Y CIA S	811.039.557	VEHÍCULOS	CZG694	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 28 59 41 Pl 8	15/02/2019	DESCONOCIDO
DD002054	2019EE7494	201803200117051499	INTERASEO SAS ESP	819.000.939	VEHÍCULOS	BNU976	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2015	CL 17 124 81	12/02/2019	NO RESIDE
DD002054	2019EE7494	201803200117051499	INTERASEO SAS ESP	819.000.939	VEHÍCULOS	SIR897	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2015	CL 17 124 81	12/02/2019	NO RESIDE
DD002054	2019EE7494	201803200117051499	INTERASEO SAS ESP	819.000.939	VEHÍCULOS	SIS715	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2015	CL 17 124 81	12/02/2019	NO RESIDE
DD002054	2019EE7494	201803200117051499	INTERASEO SAS ESP	819.000.939	VEHÍCULOS	TUN057	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2016	CL 17 124 81	12/02/2019	NO RESIDE
DD002054	2019EE7494	201803200117051499	INTERASEO SAS ESP	819.000.939	VEHÍCULOS	TUN059	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2014	CL 17 124 81	12/02/2019	NO RESIDE
DD002054	2019EE7494	201803200117051499	INTERASEO SAS ESP	819.000.939	VEHÍCULOS	TUN061	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2014	CL 17 124 81	12/02/2019	NO RESIDE
DD002105	2019EE7545	201803200200053321	COM AUTOMOTRIZ SA	830.045.752	VEHÍCULOS	HIV468	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	KR 148B 139 39 BRR BERLIN SUBA	13/02/2019	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No372-DDI-004219 DEL 18 DE FEBRERO DE 2019



DD002105	2019EE7545	201803200200053321	COM AUTOMOTRIZ SA	830.045.752	VEHÍCULOS	HKR202	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	KR 148B 139 39 BRR BERLIN SUBA	13/02/2019	NO RESIDE
DD002105	2019EE7545	201803200200053321	COM AUTOMOTRIZ SA	830.045.752	VEHÍCULOS	HKZ931	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	KR 148B 139 39 BRR BERLIN SUBA	13/02/2019	NO RESIDE
DD002105	2019EE7545	201803200200053321	COM AUTOMOTRIZ SA	830.045.752	VEHÍCULOS	MBL227	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	KR 148B 139 39 BRR BERLIN SUBA	13/02/2019	NO RESIDE
DD002105	2019EE7545	201803200200053321	COM AUTOMOTRIZ SA	830.045.752	VEHÍCULOS	MBM399	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	KR 148B 139 39 BRR BERLIN SUBA	13/02/2019	NO RESIDE
DD002105	2019EE7545	201803200200053321	COM AUTOMOTRIZ SA	830.045.752	VEHÍCULOS	MPL770	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	KR 148B 139 39 BRR BERLIN SUBA	13/02/2019	NO RESIDE
DD002105	2019EE7545	201803200200053321	COM AUTOMOTRIZ SA	830.045.752	VEHÍCULOS	MPQ391	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	KR 148B 139 39 BRR BERLIN SUBA	13/02/2019	NO RESIDE
DD002105	2019EE7545	201803200200053321	COM AUTOMOTRIZ SA	830.045.752	VEHÍCULOS	NBQ871	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	KR 148B 139 39 BRR BERLIN SUBA	13/02/2019	NO RESIDE
DD002105	2019EE7545	201803200200053321	COM AUTOMOTRIZ SA	830.045.752	VEHÍCULOS	NBV630	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	KR 148B 139 39 BRR BERLIN SUBA	13/02/2019	NO RESIDE
DD002105	2019EE7545	201803200200053321	COM AUTOMOTRIZ SA	830.045.752	VEHÍCULOS	RAX854	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	KR 148B 139 39 BRR BERLIN SUBA	13/02/2019	NO RESIDE
DD002105	2019EE7545	201803200200053321	COM AUTOMOTRIZ SA	830.045.752	VEHÍCULOS	RBL511	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	KR 148B 139 39 BRR BERLIN SUBA	13/02/2019	NO RESIDE
DD002105	2019EE7545	201803200200053321	COM AUTOMOTRIZ SA	830.045.752	VEHÍCULOS	RCL710	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	KR 148B 139 39 BRR BERLIN SUBA	13/02/2019	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No372-DDI-004219 DEL 18 DE FEBRERO DE 2019



DD002105	2019EE7545	201803200200053321	COM AUTOMOTRIZ SA	830.045.752	VEHÍCULOS	RCM350	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	KR 148B 139 39 BRR BERLIN SUBA	13/02/2019	NO RESIDE
DD002105	2019EE7545	201803200200053321	COM AUTOMOTRIZ SA	830.045.752	VEHÍCULOS	REC0545	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	KR 148B 139 39 BRR BERLIN SUBA	13/02/2019	NO RESIDE
DD002105	2019EE7545	201803200200053321	COM AUTOMOTRIZ SA	830.045.752	VEHÍCULOS	RFY480	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	KR 148B 139 39 BRR BERLIN SUBA	13/02/2019	NO RESIDE
DD002105	2019EE7545	201803200200053321	COM AUTOMOTRIZ SA	830.045.752	VEHÍCULOS	RHO631	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	KR 148B 139 39 BRR BERLIN SUBA	13/02/2019	NO RESIDE
DD002105	2019EE7545	201803200200053321	COM AUTOMOTRIZ SA	830.045.752	VEHÍCULOS	RJQ202	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	KR 148B 139 39 BRR BERLIN SUBA	13/02/2019	NO RESIDE
DD002105	2019EE7545	201803200200053321	COM AUTOMOTRIZ SA	830.045.752	VEHÍCULOS	RNM083	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	KR 148B 139 39 BRR BERLIN SUBA	13/02/2019	NO RESIDE
DD002105	2019EE7545	201803200200053321	COM AUTOMOTRIZ SA	830.045.752	VEHÍCULOS	RNZ135	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	KR 148B 139 39 BRR BERLIN SUBA	13/02/2019	NO RESIDE
DD002105	2019EE7545	201803200200053321	COM AUTOMOTRIZ SA	830.045.752	VEHÍCULOS	ROK861	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	KR 148B 139 39 BRR BERLIN SUBA	13/02/2019	NO RESIDE
DD002105	2019EE7545	201803200200053321	COM AUTOMOTRIZ SA	830.045.752	VEHÍCULOS	RZG033	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	KR 148B 139 39 BRR BERLIN SUBA	13/02/2019	NO RESIDE
DD002113	2019EE7553	201803200200053335	TRANSMASIVO S.A.	830.106.777	VEHÍCULOS	VEC000	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	KR 73B 39B 19 SUR	13/02/2019	DESCONOCIDO
DD002058	2019EE7498	201803200117051518	INVERSIONES & CONSTRUCCIONES LUJO S EN C ICL DESARROLLO URBANO SIGLA ICL DESARROLLO URBANO	830.121.573	VEHÍCULOS	BIX736	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 7A 0 48 SUR BRR BUENOS AIRES	14/02/2019	REHUSADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No372-DDI-004219 DEL 18 DE FEBRERO DE 2019



DD0002117	2019EE7557	201803200200053340	MANUFACTURAS ELIOT S.A.S.	860.000.462	VEHÍCULOS	BRX652	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	KR 103A 159 63	13/02/2019	NO RESIDE
DD0002125	2019EE7565	201803200200053358	GASEOSAS COLOMBI- ANAS S.A.	860.005.265	VEHÍCULOS	SGM252	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2014	CL 128 BIS 91 36	13/02/2019	CERRADO
DD0002145	2019EE7585	201803200200053418	JANSSEN CILAG S.A.	890.101.553	VEHÍCULOS	ABS92C	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2016	CL 33A 14 50	15/02/2019	DESCON- CIDO
DD0002145	2019EE7585	201803200200053418	JANSSEN CILAG S.A.	890.101.553	VEHÍCULOS	IDV679	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 33A 14 50	15/02/2019	DESCON- CIDO
DD0002145	2019EE7585	201803200200053418	JANSSEN CILAG S.A.	890.101.553	VEHÍCULOS	IDY650	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 33A 14 50	15/02/2019	DESCON- CIDO
DD0002145	2019EE7585	201803200200053418	JANSSEN CILAG S.A.	890.101.553	VEHÍCULOS	UUK689	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 33A 14 50	15/02/2019	DESCON- CIDO
DD0002145	2019EE7585	201803200200053418	JANSSEN CILAG S.A.	890.101.553	VEHÍCULOS	UUO794	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 33A 14 50	15/02/2019	DESCON- CIDO
DD0002145	2019EE7585	201803200200053418	JANSSEN CILAG S.A.	890.101.553	VEHÍCULOS	ZZX254	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 33A 14 50	15/02/2019	DESCON- CIDO
DD0002146	2019EE7586	201803200200053419	JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S A	890.101.815	VEHÍCULOS	HCT908	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 94A 13 72	12/02/2019	NO RESIDE
DD0002146	2019EE7586	201803200200053419	JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S A	890.101.815	VEHÍCULOS	IFT596	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 94A 13 72	12/02/2019	NO RESIDE
DD0002146	2019EE7586	201803200200053419	JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S A	890.101.815	VEHÍCULOS	IJK638	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 94A 13 72	12/02/2019	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No372-DDI-004219 DEL 18 DE FEBRERO DE 2019



DD002146	2019EE7586	201803200200053419	JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S A	890.101.815	VEHÍCULOS	IKX909	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2016	CL 94A 13 72	12/02/2019	NO RESIDE
DD002146	2019EE7586	201803200200053419	JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S A	890.101.815	VEHÍCULOS	JCY201	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 94A 13 72	12/02/2019	NO RESIDE
DD002146	2019EE7586	201803200200053419	JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S A	890.101.815	VEHÍCULOS	MKS683	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 94A 13 72	12/02/2019	NO RESIDE
DD002146	2019EE7586	201803200200053419	JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S A	890.101.815	VEHÍCULOS	NBY322	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 94A 13 72	12/02/2019	NO RESIDE
DD002146	2019EE7586	201803200200053419	JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S A	890.101.815	VEHÍCULOS	NCT319	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 94A 13 72	12/02/2019	NO RESIDE
DD002146	2019EE7586	201803200200053419	JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S A	890.101.815	VEHÍCULOS	NCX762	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 94A 13 72	12/02/2019	NO RESIDE
DD002146	2019EE7586	201803200200053419	JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S A	890.101.815	VEHÍCULOS	NDR959	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 94A 13 72	12/02/2019	NO RESIDE
DD002146	2019EE7586	201803200200053419	JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S A	890.101.815	VEHÍCULOS	ZZX264	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 94A 13 72	12/02/2019	NO RESIDE
DD002153	2019EE7593	201803200200053437	RODRIGUEZ Y LON- DOÑO S A	890.923.691	VEHÍCULOS	MCT267	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	KR 2 8 56 SUR BRR LA MARIA	15/02/2019	DESCON- CIDO
DD002157	2019EE7597	201803200200053442	ECOPETROL S.A.	899.999.068	VEHÍCULOS	BJO207	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	KR 13 N 36 24 PI 12	12/02/2019	REHUSADO
DD002159	2019EE7599	201803200200053445	HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA	899.999.103	VEHÍCULOS	ATL78	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	KR 8 12B 61	12/02/2019	REHUSADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No372-DDI-004219 DEL 18 DE FEBRERO DE 2019



DD002159	2019EE7599	201803200200053445	HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA	899.999.103	VEHICULOS	BWN490	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2016	KR 8 12B 61	12/02/2019	REHUSADO
DD002159	2019EE7599	201803200200053445	HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA	899.999.103	VEHICULOS	BWN490	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	KR 8 12B 61	12/02/2019	REHUSADO
DD002159	2019EE7599	201803200200053445	HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA	899.999.103	VEHICULOS	BWS154	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2016	KR 8 12B 61	12/02/2019	REHUSADO
DD002159	2019EE7599	201803200200053445	HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA	899.999.103	VEHICULOS	REM925	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	KR 8 12B 61	12/02/2019	REHUSADO
DD002185	2019EE7625	20180320024054678	ASCOTT S.A.	900.134.270	VEHICULOS	DBS421	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2015	CL 182 7 51 LC 3	12/02/2019	DESCONOCIDO
DD002200	2019EE7640	20180320024054693	OCE & ARRENDAMIENTOS DE VEHICULOS BLINDADOS LTDA FOCES RENTAL CAR	900.151.443	VEHICULOS	RDZ650	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2014	KR 45A 93 22 IN 101	12/02/2019	CERRADO
DD002200	2019EE7640	20180320024054693	OCE & ARRENDAMIENTOS DE VEHICULOS BLINDADOS LTDA FOCES RENTAL CAR	900.151.443	VEHICULOS	RDZ650	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2015	KR 45A 93 22 IN 101	12/02/2019	CERRADO
DD002200	2019EE7640	20180320024054693	OCE & ARRENDAMIENTOS DE VEHICULOS BLINDADOS LTDA FOCES RENTAL CAR	900.151.443	VEHICULOS	RDZ650	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2016	KR 45A 93 22 IN 101	12/02/2019	CERRADO
DD002065	2019EE7505	201803200117051548	MOTRICAR EU	900.247.708	VEHICULOS	NCC979	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 35 78 9	14/02/2019	NO RESIDE
DD002065	2019EE7505	201803200117051548	MOTRICAR EU	900.247.708	VEHICULOS	RMP143	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 35 78 9	14/02/2019	NO RESIDE
DD002092	2019EE7532	201803200117051550	TRANSPORTES LOGISTICOS VELEZ Y SILVA LTDA	900.302.851	VEHICULOS	RJQ202	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2016	CL 7A 71D 49P 2 BRR ALOJA	15/02/2019	DESCONOCIDO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No372-DDI-004219 DEL 18 DE FEBRERO DE 2019



DD002092	2019EE7532	201803200117051550	TRANSPORTES LOGISTICOS VELEZ Y SILVA LTDA	900.302.851	VEHICULOS	RJQ202	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2016	KR 123 12A 21	12/02/2019	DESCONOCIDO
DD002066	2019EE7506	201803200117051552	DISEÑO E INGENIERIA URBANA SAS	900.318.784	VEHICULOS	DAC471	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2014	KR 13 13 17 OF 901	15/02/2019	NO RESIDE
DD002067	2019EE7507	201803200117051554	SORTE INTERNATION-AL SERVICES S.A.	900.341.831	VEHICULOS	RHR683	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 16 33 32	12/02/2019	NO RESIDE
DD002068	2019EE7508	201803200117051556	DALLOS INVERSIONES S.A.S.	900.343.783	VEHICULOS	KBW288	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2016	KR 10 97A 13 202 TORRE B	15/02/2019	NO RESIDE
DD002073	2019EE7513	201803200117051573	EXPLOENERGY S.A.S	900.599.074	VEHICULOS	HJN445	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2015	CL 131D 93B 16	13/02/2019	CERRADO
DD002073	2019EE7513	201803200117051573	EXPLOENERGY S.A.S	900.599.074	VEHICULOS	HJN445	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2016	CL 131D 93B 16	13/02/2019	CERRADO
DD002073	2019EE7513	201803200117051573	EXPLOENERGY S.A.S	900.599.074	VEHICULOS	HTO620	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2015	CL 131D 93B 16	13/02/2019	CERRADO
DD002073	2019EE7513	201803200117051573	EXPLOENERGY S.A.S	900.599.074	VEHICULOS	HTO620	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2016	CL 131D 93B 16	13/02/2019	CERRADO
DD002075	2019EE7515	201803200117051579	NOVAMBIENTAL CONSTRUCCIONES S.A.S.	900.698.691	VEHICULOS	ZZP091	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2016	KR 71 54 81	15/02/2019	NO RESIDE
DD002075	2019EE7515	201803200117051579	NOVAMBIENTAL CONSTRUCCIONES S.A.S.	900.698.691	VEHICULOS	ZZP091	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	KR 71 54 81	15/02/2019	NO RESIDE
DD002078	2019EE7518	201803200117051585	SUAREZ OÑATE ZULMA IVONNE	1.015.420.091	VEHICULOS	IML260	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2017	CL 11D 72A 78	14/02/2019	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No372-DDI-004219 DEL 18 DE FEBRERO DE 2019



DD002217	2019EE7667	201803200117051587	GOMEZ PEREZ CYN- THIA PAOLA	1.016.064.886	VEHICULOS	IJP091	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24-01-19	2016	KR 40 335 34	13/02/2019	DESCONO- CIDO
----------	------------	--------------------	--------------------------------	---------------	-----------	--------	--------------------------------------	----------	------	--------------	------------	------------------

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio

**Resolución Número 385-DDI-
004344,2019EE 18933
(Febrero 19 de 2019)**

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

**EL JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES
Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA
Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB**

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1, No. 2 y No. 3 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1, No. 2 y No. 3 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 9 Registros, Anexo No. 2 con 27 Registros, Anexo No. 3 con 2 Registros.

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO
	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO
COBRO PREJURÍDICO	RESOLUCIÓN DE FACILIDAD DE PAGO
CONTROL MASIVO	AUTO ACLARATORIO
FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN
LIQUIDACIÓN	AUTO DE ARCHIVO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 3:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	MANDAMIENTO DE PAGO

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 16.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHN ALEXÁNDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No.385-DDI-004344 DEL 19 DE FEBRERO DE 2019



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corriente y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DD002637	2019EE10486	201801200200053070	RODRIGUEZ ROSA HERMINDA	23.799.571	PREDIAL	AAA0074PAWF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	31-01-19	2017	CL 97A 60 50	5/2/2019	DESCONOCIDO
DD001846	2019EE6917	201801400300080744	GLORIA CECILIA RAMIREZ SALGADO	30.406.256	PREDIAL	AAA0011ZJWF	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	23-01-19	2018	CR 19 A 139 07	05-02-19	CERRADO
DD001832	2019EE6889	201803400300081177	LEOPOLDINA HERNANDEZ GUANACASI	41.255.305	VEHÍCULOS	GQP884	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	23-01-19	2018	CR 53 B 5 A 30 P 1	04/02/2019	CERRADO
DD002993	2019EE11929	201801200300054566	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE FRANCISCO MORENO NOVOA	80.268.515	PREDIAL	AAA0000FROE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	05-02-19	2013, 2014, 2015, 2016	KR 2 ESTE 6 71 SUR	12/2/2019	CERRADO
DD001628	2019EE5712	201802400300080643	INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LIMITADA	830.038.387	ICA	830039387	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	21-01-19	2013-5	CL 135 52A 45	04-02-19	CERRADO
DD002534	2019EE9893	201801200305047456	BANCO POPULAR S.A	860.007.738	PREDIAL	AAA0072ZODM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	31-01-19	2017	CL 17 7 43	8/2/2019	REHUSADO
DD002396	2019EE8822	201801200305047492	CONSULTORES PROYECTISTAS ASOCIADOS	860.009.752	PREDIAL	AAA0090TEPP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	29-01-19	2017	KR 13 48 47 OF 1102	12/2/2019	NO RESIDE
DD001749	2019EE6346	201803400300075855	SANIG LTDA SANIG SERVICIOS	900.228.402	VEHÍCULOS	HTA96E	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	22-01-19	2017-2018	KR 85F 52B 41	01-02-19	CERRADO
DD002534	2019EE9893	201801200305047456	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIÓNES COLPENSIONES	900.336.004	PREDIAL	AAA0072ZODM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	31-01-19	2017	KR 10 72 33 TO B P1 11	8/2/2019	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.385-DDI-004344 DEL 19 DE FEBRERO DE 2019



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cobre Coactivo, la Oficina de Cobre Prejurídico de la Subdirección de Recaudación, Cobre y Cuentas Corrientes, la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina Fiscalización Grandes Contribuyentes, la Oficina General de Fiscalización y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI002739	2019EE1117	2014EE25162	SUCESION ILIQUIDA DE ORIENTE SCAN-CELLA	78.663	PREDIAL	AAA0087NSWF, AAA0067NSXR, AAA0087NSUZ, AAA0083BLCN, AAA0087NSSK, AAA0087NSTO, AAA0175EAEF, AAA0175EAFZ, AAA0175EAHK, AAA0175EAIJ, AAA0175EAKC, AAA0175EALF, AAA0175EAMR, AAA0175EANY, AAA0175EAOI, AAA0175EAPA, AAA0175EARJ, AAA0175EASJ	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR AD- ELANTE CON EL PROCESO	04-02-19	2010, 2012, 2013	CL 56 13 59 AP 301	8/2/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE12217	201803100100043642	HERRERA RODRIGUEZ HERNAN DARIO	7.571.576	VEHICULOS	MPS981	AUTO ACLARATORIO	06-02-19	2015, 2016	TV 93 64 49	13/2/2019	CERRADO
DDI002492	2019EE9691	201901750100000353	FERNANDO BETANCOURT	11.388.749	PREDIAL	AAA0077DKAW, AAA0077DKKC	RESOLUCIÓN DE FACILIDAD DE PAGO	30-01-19	2014, 2015	TV 17A 388 21	6/2/2019	CERRADO
DDI002492	2019EE9691	201901750100000353	FERNANDO BETANCOURT	11.388.749	PREDIAL	AAA0077DKAW, AAA0077DKKC	RESOLUCIÓN DE FACILIDAD DE PAGO	30-01-19	2014, 2015	TV 17A 388 21	6/2/2019	CERRADO
DDI002470	2019EE9578	2014EE172810	ALEJANDRINA MATEUS ARIZA	21.273.508	PREDIAL	AAA0001ODPP	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO	30-01-19	2007	KR 11 11 71 SUR	11/2/2019	REHUSADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.385-DDI-004344 DEL 19 DE FEBRERO DE 2019



NA	2019EE6580	20180110241080573	GUZMAN PATIÑO SANDRA EMILIA	31.531.185	PREDIAL	AAA0091MEUZ	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	23-01-19	2015	CL 114 6 A 92 LC 335	5/2/2019	NO RESIDE
NA	2019EE12235	201803100100044587	LOPEZ ARAUJO JOSEFINA	35.196.605	VEHÍCULOS	RBU708	AUTO ACLARA- TORIO	06-02-19	2014, 2015, 2016	CL 123 47 55	8/2/2019	NO RESIDE
DDI002481	2019EE9644	201901750100000359	MARIA DEL CAR- MEN GIL BARRETO	41.598.021	PREDIAL	AAA0034BCTO	RESOLUCIÓN DE FACILIDAD DE PAGO	30-01-19	2015, 2016, 2017	KR 25A 7 63	6/2/2019	CERRADO
DDI002481	2019EE9644	201901750100000359	MARIA DEL CAR- MEN GIL BARRETO	41.598.021	PREDIAL	AAA0034BCTO	RESOLUCIÓN DE FACILIDAD DE PAGO	30-01-19	2015, 2016, 2017	KR 25A 7 63	6/2/2019	CERRADO
DDI002792	2019EE11387	201901750300000979	MARIA ANGELICA BOCCIGA GIL TER- CERO GARANTE Y DEUDORA SOLI- DARIA DE YENNY VALENZUELA CC40380961	51.775.666	PREDIAL	AAA0048TXYY	RESOLUCIÓN DE FACILIDAD DE PAGO	04-02-19	2015, 2017, 2018	KR 79 B 50 11 SUR BL NT IN 1 AP 203	11/2/2019	CERRADO
DDI002838	2019EE11761	2019017503000001009	LILIANA PATRICIA LOPEZ QUINTERO	52.172.049	PREDIAL	AAA0044CCEA	RESOLUCIÓN DE FACILIDAD DE PAGO	05-02-19	2016	CL 42G SUR 78F 40	12/2/2019	CERRADO
NA	2019EE12201	201803100100043027	NIÑO NAVARRO MARTITZA	63.252.248	VEHÍCULOS	MCR890	AUTO ACLARA- TORIO	06-02-19	2014, 2015, 2016	KR 54D 189 59	8/2/2019	NO RESIDE
NA	2019EE6580	20180110241080573	GUZMAN PATIÑO CESAR AUGUSTO	79.123.215	PREDIAL	AAA0091MEUZ	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	23-01-19	2015	CL 109A 18 94 AP 501	6/2/2019	NO RESIDE
NA	2019EE12247	201803100100045632	HERNANDEZ RIVERA JOHN ALEX- ANDER	79.574.890	VEHÍCULOS	RJT246	AUTO ACLARA- TORIO	06-02-19	2014, 2015	KR 16A 17A 19 SUR	12/2/2019	CERRADO
NA	2019EE12185	201803100100042126	LIZARAZO BUSTA- CARA PEDRO ANTONIO	79.605.515	VEHÍCULOS	DDT905	AUTO ACLARA- TORIO	06-02-19	2015, 2016	CL 127D BIS 46 30	8/2/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE12165	201803100100040805	CAJAMARCA GONZALEZ OSCAR JAVIER	79.687.581	VEHÍCULOS	CDS477	AUTO ACLARA- TORIO	06-02-19	2015, 2016	CL 94 72A 91 ET 2 IN 3 AP 404	8/2/2019	NO RESIDE
NA	2019EE12183	201803100100041986	HUERTAS TRUJILLO EDWIN ALEXIS	79.800.967	VEHÍCULOS	DCW909	AUTO ACLARA- TORIO	06-02-19	2014, 2015	KR 80D 57G 71 SUR	8/2/2019	CERRADO
NA	2019EE4021	2018012003170068893	FIDUCIARIA DE COMERCIO S.A. FI- DUCOMERCIO S.A.	800.444.698	PREDIAL	AAA0154NAFZ	REQUERIM- IENTO DE INFORMACIÓN	16-01-19	2016, 2017	KR 7 75 66	6/2/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE8468	2018012003170068894	ALIANZA FIDU- CIARIA S.A.	830.055.116	PREDIAL	AAA0220WTPA	REQUERIM- IENTO DE INFORMACIÓN	28-01-19	2015, 2016	KR 7 71 52 TO B Pl 14	6/2/2019	NO RESIDE
NA	2019EE8468	2018012003170068894	ALIANZA FIDU- CIARIA S.A.	830.055.116	PREDIAL	AAA0220WTOM	REQUERIM- IENTO DE INFORMACIÓN	28-01-19	2015, 2016	KR 7 71 52 TO B Pl 14	6/2/2019	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.385-DDI-004344 DEL 19 DE FEBRERO DE 2019



NA	2019EE11983	201903100101000179	ADMINISTRAR BIENES S.A.	830.093.206	VEHÍCULOS	PSA126	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05-02-19	2014	KR 28 11 65 OF 608 BOGOTÁ	11/2/2019	CERRADO
DDI002948	2019EE11971	201801200305047723	LEASING BOLIVAR S.A. COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO	860.067.203	PREDIAL	AAA0220BMJZ	AUTO DE AR-CHIVO	05-02-19	2015	KR 7 71 52 TO B PISO 12	8/2/2019	NO RESIDE
DDI002948	2019EE11971	201801200305047723	LEASING BOLIVAR S.A. COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO	860.067.203	PREDIAL	AAA0220BMJZ	AUTO DE AR-CHIVO	05-02-19	2016	KR 7 71 52 TO B PISO 12	8/2/2019	NO RESIDE
DDI002948	2019EE11971	201801200305047723	LEASING BOLIVAR S.A. COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO	860.067.203	PREDIAL	AAA0220BMJZ	AUTO DE AR-CHIVO	05-02-19	2017	KR 7 71 52 TO B PISO 12	8/2/2019	NO RESIDE
NA	2019EE4869	2018012003170068892	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	860.531.315	PREDIAL	AAA0062KSXR	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	18-01-19	2015, 2016	CL 28 13 A 24 P16	5/2/2019	DESCONOCIDO
N/A	2019EE15110	201702200306017440	EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTÁ SAS	900.365.651	ICA	N/A	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR	11-02-19	2016-6	AVDA DORADO 68 C 61 OF 529	12/2/2019	CERRADO
NA	2019EE12164	201803100100040332	SALMON S.A.S	900.497.156	VEHÍCULOS	BTP620	AUTO ACLARATORIO	06-02-19	2015, 2016	KR 12 93 31 OF 209	8/2/2019	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.3 DE LA RESOLUCIÓN No.385-DDI-004344 DEL 19 DE FEBRERO DE 2019



El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber: Que los contribuyentes que se relacionan a continuación, están siendo ejecutados por la Oficina de Cobro Coactivo de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes a través de procesos administrativos de cobro coactivo.

Que una vez surtida la citación el deudor no compareció a surtir la notificación personal.

Que la notificación del mandamiento de pago enviada por correo fue devuelta.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI001584	2019EE4762	201801600300081325	JORGE EMIRO RICO AVENDAÑO	2.867.641	PREDIAL	18-01-19	CL 24 D 40 88	8/2/2019	CERRADO
DDI001584	2019EE4762	201801600300081325	VIOLETA TRELLEZ DE RICO	51.913.958	PREDIAL	18-01-19	CL 24 D 40 88	8/2/2019	CERRADO

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Carrera 30 No 25-90 piso 16

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio

Resolución Número 0268 (Febrero 6 de 2019)

“Por la cual se adopta el Sistema Tipo de Evaluación de Desempeño Laboral para los servidores públicos de carrera administrativa y en período de prueba de la Secretaría de Educación del Distrito”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
En ejercicio de las facultades legales conferidas
por el artículo 1 del Decreto 101 de 2004 y
Decreto 424 de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 125, preceptúa que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera; por su parte, el artículo 130 ibídem, establece que habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil — CNSC- responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos.

Que el artículo 38 de la Ley 909 de 2004 señala que, el desempeño laboral de los servidores de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales. Para tal efecto, los instrumentos para la evaluación y calificación del desempeño de los empleados se diseñarán en función de las metas institucionales.

Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 909 de 2004 determina que, es función de la Comisión Nacional del Servicio Civil, entre otras, desarrollar un Sistema de Evaluación del Desempeño como Sistema Tipo, que deberá ser adoptado por las entidades mientras desarrollan su sistema propio de evaluación.

Que el artículo 40 de la Ley en cita, en su inciso segundo determina que, *“Es responsabilidad del jefe de cada organismo la adopción de un sistema de evaluación acorde con los criterios legalmente establecidos”*.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión del 4 de octubre de 2018, aprobó el nuevo Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los servidores públicos de carrera administrativa y en período de prueba, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. CNSC-20181000006176 del 10 de octubre de 2018 junto con el Anexo Técnico del Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba.

Que el artículo 1 del Acuerdo precitado establece que, la Evaluación del Desempeño Laboral es una herramienta de gestión objetiva y permanente, encaminada a valorar las contribuciones individuales y el comportamiento del evaluado, midiendo el impacto positivo o negativo en el logro de las metas institucionales. Esta evaluación de tipo individual permite así mismo medir el desempeño institucional.

Que en el numeral 2º del Anexo Técnico, la Comisión Nacional del Servicio Civil señala las obligaciones del Jefe de la Entidad en el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral, entre las que se encuentra, adoptar el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral establecido por la CNSC.

Que la Secretaría de Educación del Distrito, entidad pública que se rige por la Ley 909 de 2004, en cumplimiento de la responsabilidad que le asiste, adoptará el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño definido por la CNSC en el Acuerdo No. CNSC - 20181000006176 del 10 de octubre de 2018.

Que este Sistema Tipo de Evaluación de Desempeño Laboral y sus instrumentos de evaluación, regirán en la Secretaría de Educación a partir del periodo de evaluación que inicia el 1 de febrero de 2019, y el mismo se mantendrá hasta tanto se desarrolle y apruebe el sistema de evaluación propio.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No. CNSC - 20181000006176 del 10 de octubre de 2018, para la Evaluación del Desempeño Laboral de los servidores públicos administrativos de carrera y en periodo de prueba de la Secretaría de Educación del Distrito; así como el Anexo Técnico, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral y los instrumentos definidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, regirán en la Secretaría de Educación del Distrito a partir del periodo anual de evaluación del desempeño que inicia el 1 de febrero de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución N° 1928 del 25 de octubre de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

CLAUDIA PUENTES RIAÑO
Secretaría de Educación del Distrito



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 6

ACUERDO No. CNSC - 20181000006176 DEL 10-10-2018

Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba.

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Las entidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 909 de 2004, deben desarrollar sus sistemas propios de evaluación del desempeño laboral para la aprobación de la Comisión Nacional del Servicio Civil; en defecto de este, de manera excepcional adoptarán el sistema tipo previsto en el presente acuerdo.

Partiendo de esta consideración, cabe destacar que el literal d) del artículo 11 de la norma en cita, prevé como una función a cargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil establecer los instrumentos necesarios para la aplicación de las normas sobre evaluación del desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa.

El Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral se aplicará a los empleados públicos de carrera y en período de prueba que presten sus servicios en las entidades públicas que se rigen por la Ley 909 de 2004 y aquellas que cuenten con Sistemas de Carrera Específicos y Especiales de origen legal, mientras desarrollan sus propios sistemas de evaluación.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión del 4 de octubre de 2018, aprobó el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba, y en consecuencia

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. FINALIDAD DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. Es una herramienta de gestión objetiva y permanente, encaminada a valorar las contribuciones individuales y el comportamiento del evaluado, midiendo el impacto positivo o negativo en el logro de las metas institucionales. Esta evaluación de tipo individual permite así mismo medir el desempeño institucional.

ARTÍCULO 2º. FASES. El proceso de Evaluación del Desempeño Laboral para el período anual y el período de prueba se desarrollará de acuerdo con las siguientes fases:

PRIMERA	Concertación de Compromisos
SEGUNDA	Seguimiento
TERCERA	Evaluaciones parciales
CUARTA	Calificación definitiva

Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba.

ARTÍCULO 3º. CONCERTACIÓN DE COMPROMISOS. Los compromisos deberán ser concertados por el evaluador y el evaluado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes del inicio del período de evaluación anual o de la posesión del servidor en período de prueba, según corresponda. Durante esta primera fase se pueden presentar situaciones especiales, tales como:

Ausencia de concertación. Si vencido el término establecido para realizar la concertación de los compromisos no existe consenso, el evaluador procederá a fijarlos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Para ello deberá dejar constancia del hecho y solicitar la firma de un testigo que desempeñe un empleo igual o superior al del evaluado.

Lo anterior se comunicará al evaluado quien podrá presentar reclamación ante la Comisión de Personal de la entidad, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes con la manifestación expresa de los motivos de su inconformidad.

Omisión del evaluador. De no ser posible la concertación de los compromisos por omisión del evaluador, el evaluado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de dicho término, le remitirá una propuesta de compromisos, respecto de la cual el evaluador hará observaciones y le presentará una propuesta ajustada. De no existir consenso, el evaluador procederá a fijarlos y el evaluado podrá presentar reclamación ante la Comisión de Personal de la entidad, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes con la manifestación expresa de los motivos de su inconformidad.

PARÁGRAFO. La Comisión de Personal de la entidad conocerá y decidirá en única instancia, las reclamaciones que promuevan los evaluados por inconformidad frente a los compromisos. La decisión deberá proferirse en un término máximo de diez (10) días hábiles tanto para el período anual como para el período de prueba. Si prospera la reclamación, el evaluador deberá ajustarlos, teniendo en consideración los parámetros señalados por la Comisión de Personal.

ARTÍCULO 4º. SEGUIMIENTO. Consiste en la verificación que realiza el evaluador del avance, cumplimiento o incumplimiento de los compromisos durante la totalidad del período de evaluación.

ARTÍCULO 5º. EVALUACIONES PARCIALES Y EVENTUALES EN EL PERÍODO ANUAL. Durante el período anual de Evaluación del Desempeño Laboral se deberán efectuar las siguientes evaluaciones parciales semestrales y eventuales cuando así se requieran:

Evaluación parcial del primer semestre. Corresponde al período comprendido entre el primero (1º) de febrero y el treinta y uno (31) de julio de cada año. La evaluación deberá producirse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su vencimiento.

Evaluación parcial del segundo semestre. Corresponde al período comprendido entre el primero (1º) de agosto y el treinta y uno (31) de enero del año siguiente. La evaluación deberá producirse a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su vencimiento.

Evaluaciones parciales eventuales. En las evaluaciones del primero como del segundo semestre, el evaluador deberá tener en cuenta el resultado de las evaluaciones parciales eventuales que se generen por las siguientes situaciones:

Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba.

- a) Por cambio de evaluador, quien deberá evaluar a sus colaboradores antes de retirarse del empleo.
- b) Por cambio definitivo del empleo como resultado de traslado del evaluado o reubicación del empleo.
- c) Cuando el empleado deba separarse temporalmente del ejercicio de las funciones del cargo por suspensión o por asumir por encargo las funciones de otro cargo o con ocasión de licencias, comisiones o de vacaciones, en caso de que el término de duración de estas situaciones sea superior a treinta (30) días calendario.
- d) La que corresponda al lapso comprendido entre la última evaluación, si la hubiere, y el final del período semestral a evaluar.
- e) Por separación temporal del empleado público con ocasión de un nombramiento en período de prueba, la cual surtirá efectos sólo en los eventos en que el servidor regrese a su empleo o no supere el período de prueba.

Las evaluaciones parciales eventuales deben producirse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir del momento en que se presente la situación que las origina, con excepción de la ocasionada por cambio de evaluador, la cual se realizará antes del retiro de éste.

ARTÍCULO 6°. EVALUACIONES PARCIALES EN EL PERÍODO DE PRUEBA. Durante el período de prueba se pueden presentar las siguientes situaciones que generan evaluaciones parciales eventuales.

- a) Por cambio de evaluador, quien deberá evaluar al empleado público en período de prueba antes de retirarse del empleo.
- b) Por interrupción del período de prueba por un lapso igual o superior a 20 días continuos, caso en el cual el período de prueba se prolongará por el término que dure la interrupción.
- c) La que corresponda al lapso comprendido entre la última evaluación parcial si la hubiere y el final del período de prueba.

ARTÍCULO 7°. COMPROMISOS DE MEJORAMIENTO. Si durante el período de evaluación, el evaluador evidencia que existen aspectos a mejorar, podrá suscribir compromisos de mejoramiento individual basados en el seguimiento a los avances de los planes institucionales o metas por áreas, dependencias, grupos internos de trabajo y procesos o indicadores de gestión y las evidencias sobre el desarrollo de los compromisos concertados.

ARTÍCULO 8°. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PERÍODO ANUAL. Comprende el período entre el 1 de febrero y el 31 de enero del año siguiente, correspondiendo a la sumatoria de las dos (2) evaluaciones parciales semestrales. Esta calificación deberá producirse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento de dicho período.

PARÁGRAFO. En el caso de los sistemas específicos, la calificación definitiva se llevará a cabo conforme a los términos establecidos en las normas que los rigen.

Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba.

ARTÍCULO 9°. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PERÍODO DE PRUEBA. Una vez culmine el período de prueba del empleado público, el evaluador efectuará la calificación definitiva dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su vencimiento.

ARTÍCULO 10°. ESCALA DE CALIFICACIÓN. La calificación del desempeño anual y en período de prueba corresponde a los siguientes niveles: Sobresaliente, Satisfactorio y No Satisfactorio, de acuerdo con el porcentaje asignado por el evaluador así:

NIVEL	PORCENTAJE
Sobresaliente	Mayor o igual al 90%
Satisfactorio	Mayor al 65% y menor al 90%
No Satisfactorio	Menor o igual al 65%

ARTÍCULO 11°. CALIFICACIÓN EXTRAORDINARIA. Durante el período anual, si el jefe de la entidad recibe información debidamente soportada sobre el desempeño deficiente de un empleado de carrera, podrá ordenar por escrito a su evaluador que lo califique de forma inmediata.

Esta calificación sólo podrá ordenarse después de transcurridos tres (3) meses desde la última calificación definitiva y comprenderá todo el período no evaluado hasta el momento de la orden, para lo cual se tendrán en cuenta las evaluaciones parciales que se hayan efectuado.

Esta calificación corresponderá a uno de los niveles establecidos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 12°. USOS DE LA CALIFICACIÓN EN NIVEL SOBRESALIENTE.

- Adquirir derechos de carrera administrativa con la calificación definitiva en firme del Período de Prueba, tanto para el ingreso o el ascenso, como consecuencia de un concurso de méritos.
- Acceder a encargos cuando se cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.
- Acceder a comisiones para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período fijo en los términos del artículo 26 de la Ley 909 de 2004.
- Acceder a los beneficios contenidos en el plan de estímulos de la entidad.

Para efecto del reconocimiento de incentivos institucionales se entenderá la calificación sobresaliente como equivalente al nivel de excelencia de que trata el Decreto 1083 de 2015 o las disposiciones que lo modifiquen, aclaren o sustituyan.

ARTÍCULO 13°. USOS DE LA CALIFICACIÓN EN NIVEL SATISFACTORIO.

- Adquirir derechos de carrera administrativa con la calificación definitiva en firme del Período de Prueba, tanto para el ingreso o el ascenso, como consecuencia de un concurso de méritos.
- Permanecer en el servicio y conservar los derechos de carrera.

Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba.

- c) Posibilidad de ser encargado, a discrecionalidad del nominador, cumpliendo con los demás requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, siempre que no exista en la planta de personal, un servidor con derecho preferencial a ser encargado.

ARTÍCULO 14°. USOS COMPLEMENTARIOS DE LA CALIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL.

- a) Planificar la capacitación y la formación de los servidores públicos.
- b) Conceder becas o comisiones de estudio.
- c) Otorgar incentivos económicos o de otro tipo.

ARTÍCULO 15°. CONSECUENCIAS DE LA CALIFICACIÓN EN EL NIVEL NO SATISFACTORIO.

- a) Separación de la carrera administrativa y pérdida de los derechos inherentes a ella.
- b) Retiro del servicio.
- c) Pérdida del encargo y la obligación de regresar al empleo en el cual ostenta derechos de carrera.
- d) En firme la calificación no satisfactoria del periodo de prueba, el empleado debe regresar al cargo en que ostenta derechos de carrera.

PARÁGRAFO. Ejecutoriada la calificación no satisfactoria, se aplicará el procedimiento administrativo consagrado en la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 760 de 2005 o las disposiciones que lo modifiquen, aclaren o sustituyan.

ARTÍCULO 16°. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones y notificaciones se llevarán a cabo en los términos de los artículos 33 y 34 del Decreto Ley 760 de 2005 o las disposiciones que lo modifiquen, aclaren o sustituyan.

ARTÍCULO 17°. RECURSOS CONTRA LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA. Los recursos en contra de la calificación definitiva se adelantarán en los términos de los artículos 35, 36 y 37 del Decreto Ley 760 de 2005 y en el trámite y decisión de los mismos se aplicará lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA - o las disposiciones que lo modifiquen, aclaren o sustituyan.

En todo caso, en contra de las evaluaciones parciales semestrales y eventuales no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 18°. IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. Los impedimentos y recusaciones se tramitarán y decidirán en los términos previstos en el artículo 38 y siguientes del Decreto Ley 760 de 2005 y en lo no previsto, se aplicará el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA - o las disposiciones que lo modifiquen, aclaren o sustituyan.

ARTÍCULO 19°. EVALUACIÓN DEL TELETRABAJADOR. De conformidad con lo establecido en la Ley 1221 de 2008 y el Decreto 1072 de 2015, los servidores de carrera administrativa y en periodo de prueba serán evaluados con base en los parámetros

Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba.

establecidos por la CNSC en el presente Acuerdo, su anexo técnico y los instrumentos de evaluación.

ARTÍCULO 20°. EVALUACION DE SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCATIVO. Corresponderá al Secretario de Educación o quien haga sus veces, fijar uno de los compromisos para todos los servidores públicos que hacen parte de la planta administrativa de las instituciones educativas; los compromisos deberán ser evaluados por el rector o director rural, según el caso, al final del período de evaluación.

Los compromisos serán concertados entre el rector o director rural, según el caso, y el servidor evaluado.

ARTICULO 21°. ANEXO TÉCNICO. Las condiciones técnicas de la evaluación del desempeño laboral se encuentran contenidas en el documento denominado: "*Anexo técnico sistema tipo de evaluación del desempeño laboral de los empleados públicos de carrera administrativa y en período de prueba*", el cual hace parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO 22°. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN. Se utilizarán los medios o instrumentos que defina la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO 23°. VIGENCIA. El presente Acuerdo fue aprobado en sesión de Comisión del 4 de octubre de 2018; entra en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y rige para todas las entidades a partir del período anual u ordinario de Evaluación del Desempeño Laboral que inicia el 1° de febrero de 2019 y deroga el Acuerdo 565 de 2016 de la CNSC.

PARÁGRAFO 1°. Para el caso de los sistemas específicos que cuenten con un período de evaluación del desempeño diferente al previsto para el sistema general de carrera, este acuerdo regirá desde el 1 de enero de 2019.

PARÁGRAFO 2°. Las reglas previstas en este acuerdo marco no afectan los sistemas propios de Evaluación del Desempeño Laboral aprobados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, salvo que estas entidades decidan acogerlas.

PARÁGRAFO 3°. Para la Evaluación del Desempeño Laboral a realizar en el período de evaluación comprendido entre el 1° de febrero de 2018 a 31 de enero de 2019, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 565 de 2016 y en los acuerdos que lo modifiquen o adicionen.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C.,



JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ

ANEXO TÉCNICO DEL SISTEMA TIPO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y EN PERÍODO DE PRUEBA.

I. DEFINICIONES

- **Evaluación y calificación.** La evaluación consiste en estimar de forma permanente los conocimientos, destrezas, actitudes, habilidades, aptitudes y rendimiento de los evaluados durante el período respectivo. Las evaluaciones son parciales, semestrales y eventuales.

Por su parte, la calificación corresponde a la asignación del porcentaje alcanzado por el evaluado, conforme a las evidencias que dan cuenta de su desempeño y comportamiento. El puntaje obtenido en la calificación definitiva corresponde a uno de los niveles de cumplimiento: Sobresaliente, satisfactorio y no satisfactorio.

- **Compromisos laborales:** Son aquellos que evidencian las competencias funcionales del empleo y las competencias comportamentales que debe acreditar todo servidor público en el ejercicio del empleo.
- **Competencias funcionales:** Las competencias funcionales precisarán y detallarán lo que debe estar en capacidad de hacer el empleado para ejercer un cargo y se definirán una vez se haya determinado el contenido funcional de aquel. (artículo 2.2.4.5 del Decreto 815 de 2018¹).
- **Competencias comportamentales:** Son las características individuales (habilidades, actitudes, conocimientos, aptitudes, rasgos y motivaciones) que están relacionadas con el desempeño observado del empleado público y que le permiten alcanzar las metas institucionales, cumplir con los compromisos funcionales e interactuar con efectividad en los equipo de trabajo a los que pertenece.

Las competencias comportamentales se describirán teniendo en cuenta los siguientes criterios: 1. Responsabilidad por personal a cargo. 2. Habilidades y aptitudes laborales. 3. Responsabilidad frente al proceso de toma de decisiones. 4. Iniciativa de innovación en la gestión. 5. Valor estratégico e incidencia de la responsabilidad. (Artículo 2.2.4.5 del Decreto 815 de 2018).

Nota aclaratoria. Las competencias comportamentales corresponderán a las establecidas en los Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales de la respectiva entidad, o en su defecto las señaladas en el Decreto 815 de 2018. En todo caso, se concertarán entre tres (3) y cinco (5) compromisos comportamentales.

- **Metas institucionales:** Para los fines de la evaluación del desempeño son las establecidas por la alta dirección de la entidad, de conformidad con los planes, programas, proyectos, o planes operativos anuales por

¹ “Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos”

área o dependencia, encaminadas al cumplimiento de los objetivos y propósitos de la entidad.

- **Evaluador:** El jefe inmediato del servidor de carrera o en período de prueba, será el responsable de evaluar su desempeño siguiendo la metodología aquí contenida. En todo caso, el jefe inmediato deberá ostentar un grado igual o superior al evaluado.

Los empleados de carrera que se encuentren en Comisión o en Encargo en un empleo de Libre Nombramiento y Remoción serán responsables de evaluar de manera directa al evaluado, sin que sea necesario conformar Comisión Evaluadora.

Los jefes inmediatos que ostenten un grado inferior al del evaluado, no tendrán la competencia para evaluarlo, caso en el cual, el superior jerárquico de aquel tendrá la responsabilidad de hacerlo.

- **Comisión evaluadora:** En el evento que el jefe inmediato sea de carrera, provisional o se encuentre en período de prueba, se deberá conformar una Comisión Evaluadora, la cual estará integrada por el jefe inmediato del evaluado y un servidor de libre nombramiento y remoción.

La Comisión Evaluadora deberá ser conformada al inicio del proceso de evaluación del desempeño laboral y actuará como un solo evaluador hasta la culminación del mismo, esto es cuando la calificación se encuentre en firme.

En el caso que el empleado de carrera, provisional o en período de prueba pierda la calidad de jefe inmediato del evaluado, la responsabilidad recaerá en el servidor de libre nombramiento y remoción que integraba con aquel la comisión evaluadora.

- **Evaluado.** Empleado de carrera o en período de prueba que presta sus servicios en una entidad cuyo sistema de carrera administrativa se encuentre administrado y vigilado por la CNSC.
- **Terceros.** Son aquellos que aporten información verificable que sirva como evidencia del desempeño laboral y comportamiento del evaluado.
- **Evidencias:** Son los elementos que permiten establecer de manera objetiva equitativa y transparente el avance, cumplimiento o, incumplimiento de los compromisos que se han generado durante el período de evaluación.
- **Compromisos de mejoramiento individual:** Corresponde al conjunto de acciones preventivas y correctivas que puede adoptar el evaluador durante el período de evaluación, con el fin de mejorar y promover el desarrollo de sus compromisos.
- **Calificaciones definitivas:** Son los resultados obtenidos en la evaluación de Periodo de Prueba, Anual y Extraordinaria.

II. ACTORES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL Y SUS OBLIGACIONES.

De forma adicional a las obligaciones previstas por la ley, a los actores que intervienen en el proceso de evaluación del desempeño laboral, les corresponden las siguientes:

- **Comisión Nacional del Servicio Civil.**

Socializar el sistema tipo de evaluación del desempeño laboral a través de los medios de divulgación que considere pertinentes.

- **Jefe de la entidad.**

Desarrollar su propio sistema de evaluación del desempeño laboral y en el entretanto adoptar el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral establecido por la CNSC.

- **Jefe de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces.**

Publicar a más tardar el treinta y un (31) de enero de cada año, las metas por áreas o dependencias de cada vigencia. (Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011)

Publicar los avances logrados por las áreas o dependencias en la ejecución de sus metas de la vigencia inmediatamente anterior conforme lo determina la ley.

- **Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.**

Dar a conocer a los evaluadores el resultado de la Evaluación de Gestión por Áreas o Dependencias del año inmediatamente anterior, para que se tenga como uno de los criterios en la concertación de los compromisos del siguiente período de evaluación.

- **Jefe de la de Unidad de Personal o quien haga sus veces.**

Poner en funcionamiento el sistema de evaluación del desempeño al interior de la entidad, bien sea el sistema propio o excepcionalmente el sistema tipo diseñado por la CNSC.

Divulgar las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la Evaluación del Desempeño Laboral.

Diseñar y administrar el programa de capacitación en materia de Evaluación del Desempeño Laboral.

Tener en cuenta los resultados de la Evaluación del Desempeño Laboral, para establecer los planes de: Estímulos, Capacitación y Bienestar de la entidad.

Conformar las Comisiones Evaluadoras, cuando haya lugar a ello, para el período de evaluación correspondiente.

- **Comisión de personal.**

Resolver en única instancia, las reclamaciones que formulen los evaluados inconformes con los compromisos. (Literal b del artículo 16 de la Ley 909 de 2004)

- **Evaluados y evaluadores.**

Participar de manera activa en las diferentes fases que integran el proceso de evaluación del desempeño laboral: concertación de compromisos y sus seguimientos, acordar compromisos de mejoramiento individual cuando sea necesario, presentar las evidencias que se generen durante el período de evaluación.

Corresponde al evaluador diligenciar los instrumentos de evaluación del desempeño laboral.

III. FASES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL.

El proceso de Evaluación del Desempeño Laboral se desarrollará de acuerdo con las siguientes fases: i) Concertación de compromisos, ii) Seguimiento, iii) Evaluaciones parciales y iv) Calificación definitiva.

➤ **Concertación de compromisos.** En la primera fase, evaluado y evaluador deberán concertar los compromisos, teniendo en cuenta los siguientes insumos:

- Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente en la entidad, dentro del que se encuentran definidos el propósito del empleo, las funciones, competencias y conocimientos esenciales.
- Planes institucionales o metas por áreas, dependencias, grupos internos de trabajo y procesos o indicadores de gestión.
- El resultado de la evaluación de áreas o dependencias expedida por la oficina de Control Interno o quien haga sus veces en la entidad del año inmediatamente anterior.
- El resultado de la última calificación definitiva del desempeño laboral.
- Los compromisos de mejoramiento individual del período de evaluación inmediatamente anterior, cuando haya lugar a ello.

Los compromisos a concertar son:

- i) **Funcionales:** Son los resultados, productos o servicios susceptibles de ser medidos y verificados, que deberá cumplir el servidor en el período de evaluación respectivo, de conformidad con los plazos y condiciones establecidas en la fase de concertación.
- ii) **Comportamentales:** Son las competencias comportamentales definidas por el evaluador y evaluado. Estas pueden ser comunes a los servidores públicos y por nivel jerárquico; las comunes hacen referencia

a las competencias que debe acreditar todo servidor público, independientemente de la función, jerarquía y modalidad laboral; y por nivel jerárquico las establecidas para cada uno de los niveles propios de los empleos (Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial).

Compromisos funcionales. El número de compromisos a concertar para el período anual no deberá ser superior a cinco (5) y para el período de prueba máximo podrán ser tres (3).

A cada uno se le asignará un porcentaje de cumplimiento del 100% en números enteros.

Para la concertación de estos compromisos evaluado y evaluador partirán de la siguiente estructura:

Verbo + objeto + condición de resultado (oportunidad y calidad)

Así mismo, se precisa que los compromisos tienen que ser medibles y realizables. Estos tendrán un peso porcentual del 85% de la calificación total.

Compromisos comportamentales. El número de compromisos a concertar para el período anual y período de prueba serán entre tres (3) y cinco (5), estos tendrán un peso porcentual del 15% de la calificación definitiva del evaluado y la observación de su desarrollo podrá dar lugar a definición de compromisos de mejoramiento individual.

El nominador de acuerdo con la política institucional, el plan estratégico y el código de ética de la entidad, podrá proponer a los evaluadores la inclusión de máximo dos (2) compromisos comportamentales que él considere convenientes para la consecución de las metas institucionales.

- **Seguimiento.** Para el desarrollo de la segunda fase el evaluador podrá tener en cuenta los siguientes criterios para realizar el seguimiento del avance, cumplimiento o incumplimiento de los compromisos:
 - El avance de los planes institucionales o metas por áreas, dependencias, grupos internos de trabajo y procesos o indicadores de gestión.
 - Las evidencias que sean aportadas por el evaluador, evaluado o un tercero sobre el desarrollo de los compromisos concertados.

El evaluador informará al evaluado el resultado del seguimiento, destacando sus avances, aportes, aspectos de mejora o incumplimiento en los compromisos.

- **AJUSTE DE COMPROMISOS EN PERÍODO ANUAL.** Durante el período de evaluación anual los compromisos podrán ajustarse por alguna de las siguientes situaciones:
 - Si durante el período de evaluación se producen cambios en los planes institucionales o metas por áreas, dependencias, grupos internos de trabajo y procesos o indicadores de gestión, insumo base para la concertación.

- Por separación temporal del evaluado del ejercicio de las funciones de su cargo por un término superior a treinta (30) días calendario.
- Por cambio definitivo del empleo como resultado del traslado del evaluado o reubicación de su empleo.
- Por asignación de funciones, en los términos del artículo 2.2.5.52 del Decreto No. 648 de 2017² o la norma que lo modifique.

El ajuste de compromisos recaerá sobre el porcentaje faltante para cumplir el período de evaluación.

➤ **AJUSTE DE COMPROMISOS EN PERÍODO DE PRUEBA.** Durante el período de prueba los compromisos podrán ajustarse por alguna de las siguientes situaciones:

- Si durante el período de prueba se producen cambios en los planes institucionales o metas por áreas, dependencias, grupos internos de trabajo y procesos o indicadores de gestión, insumo base para la concertación.
- Por interrupción del período de prueba por un lapso igual o superior a veinte (20) días continuos.
- Cuando el empleado en período de prueba sea incorporado en un empleo igual o equivalente como consecuencia de la supresión del cargo con ocasión de la reforma total o parcial de la planta de empleos de la entidad, en los términos del artículo 2.2.6.27 del Decreto 1083 de 2015.

El ajuste de compromisos recaerá sobre el porcentaje faltante para cumplir el período de prueba.

➤ **Evaluaciones parciales semestrales en período anual.** Son aquellas que permiten evidenciar el porcentaje de avance del evaluado, en relación con el cumplimiento de los compromisos concertados para el período de evaluación, para lo cual se verificará: i) las evidencias generadas en el período de evaluación, ii) los resultados del seguimiento efectuado y iii) el avance de los Planes institucionales o metas por áreas, dependencias, grupos internos de trabajo y procesos o indicadores de gestión.

Los compromisos funcionales serán evaluados según su cumplimiento en un rango de uno a cien (1 – 100).

Para la evaluación de los compromisos comportamentales, el evaluador tendrá en cuenta los siguientes niveles de desarrollo y de acuerdo a su observación podrá establecer un plan de mejoramiento individual, con base en la siguiente escala:

² “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”.

NIVELES DE DESARROLLO	DESCRIPCIÓN	RESULTADOS NUMÉRICOS
BAJO	El nivel de desarrollo de la competencia no se evidencia, ni tampoco se observa un impacto positivo que permita la obtención de las metas y logros esperados.	4 a 6
ACEPTABLE	El nivel de desarrollo de la competencia se evidencia con mediana frecuencia, con un impacto parcial en la obtención de las metas y logros esperados.	7 a 9
ALTO	El nivel de desarrollo de la competencia se evidencia de manera permanente e impacta ampliamente y de manera positiva en la obtención de las metas y logros esperados.	10 a 12
MUY ALTO	El nivel de desarrollo de la competencia se evidencia de manera permanente, impactando amplia y positivamente la obtención de las metas y logros esperados, e igualmente agregando valor en los procesos y resultados.	13 a 15

- **Evaluaciones parciales eventuales en período anual y en período de prueba.** Son aquellas que se generan por alguna de las causales mencionadas en el acuerdo y que corresponden a un porcentaje proporcional por el tiempo laborado por el evaluado.

Para realizar estas evaluaciones el evaluador deberá tener en cuenta que estas proceden siempre y cuando se configure alguna de las causales previstas en el presente acuerdo.

En lo que se refiere al período anual, la regla comprendida en el numeral 3º del artículo 2.2.8.1.5 del Decreto 1083 de 2015, “*Evaluación definitiva, evaluaciones semestrales y evaluaciones eventuales*”, que hace referencia a la evaluación que procede por separación temporal del evaluado por un término superior a treinta (30) días calendario, se aclara que este lapso no puede tenerse en cuenta para las demás causales contenidas en ese precepto.

- **Calificación definitiva en período anual.** Para consolidarla se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Corresponde a la sumatoria de los porcentajes obtenidos por el evaluado en las evaluaciones parciales semestrales y en las parciales eventuales cuando se hubieren presentado.
- Atiende a uno de los niveles previstos en la escala definida en el acuerdo.
- **Calificación definitiva en período de prueba.** Para consolidar la calificación del período de prueba el evaluador tendrá en cuenta los siguientes criterios:
 - Corresponde a la sumatoria de los porcentajes obtenidos por el evaluado en las evaluaciones parciales eventuales cuando se hubieren presentado.
 - Atiende a uno de los niveles previstos en la escala definida en el acuerdo.
 - La calificación definitiva es independiente de las evaluaciones obtenidas con anterioridad o posterioridad a esta.
 - El período anual de evaluación inicia al día siguiente de la firmeza de la calificación del período de prueba hasta el 31 de enero del año siguiente, siempre y cuando el lapso de prestación de servicios sea superior a treinta (30) días calendario.
 - En el período de prueba no procede evaluación extraordinaria.

Resolución Número 07-011 (Enero 30 de 2019)

“ Por la cual se otorga la licencia de funcionamiento de la Institución de Educación Formal, de Naturaleza Oficial, denominada COLEGIO SAN JOSÉ DE MARYLAND - Institución Educativa Distrital - I.E.D”

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE BOSA
En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, el Decreto Distrital 330 de 2008, La Ley 1755 de 2015 y el Decreto 1075 del 26 de 2015, y,**

CONSIDERANDO:

Que en los artículos 7° y 9° de la Ley 715 de 2001 se determina las condiciones de calidad en las cuales los establecimientos públicos y privados deben ofrecer el servicio educativo, que les permitirá obtener la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.

Que el Artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, establece el procedimiento para responder peticiones, ante las entidades administrativas, a la letra dice: *“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial....”*.

Que el Decreto 330 de 2008, “Por el cual se determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito”, establece las funciones de las Direcciones Locales de Educación.

Que el literal P del Artículo 13 del Decreto Distrital 330 de 2008 establece como una de las funciones de las Direcciones Locales de Educación “Atender los trámites de legalización de instituciones de educación formal y de Instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de acuerdo con las normas legales vigentes y expedir los actos administrativos sobre la materia.”

Que el Decreto Distrital 174 de 2013, establece el Plan Maestro de Equipamientos Educativos para las instituciones educativas públicas y privadas del Distrito Capital, modificando **el Decreto Distrital 449 de 2006, que en el artículo 1º se define dicho cuerpo normativo como “El instrumento de planificación que traza las estrategias para su dimensionamiento, en relación con las condiciones físico-espaciales de los ambientes educativos, la capacidad de cobertura de cada establecimiento y la cantidad y forma de localizarse en el territorio, para la consolidación de un sistema territorial del servicio educativo que esté en armonía**

con la estrategia de ordenamiento de la ciudad. Así mismo, define las escalas, los lineamientos generales de localización y las condiciones específicas de funcionamiento”.

Que la Resolución 1297 de 2013, expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C, en su Artículo Segundo, establece que a los establecimientos educativos oficiales del Distrito Capital que presten el servicio educativo, en los niveles de preescolar, básica y media, se les podrá otorgar y/o Actualizar la licencia de funcionamiento para que certifiquen las sedes, jornadas, grados y el título de bachiller académico o técnico, indicando la especialidad.

Que la Secretaría de Educación Distrital, a través de la Subsecretaría de Educación Interinstitucional, el 4 de agosto de 2015, estableció las Orientaciones Generales para la “Expedición de Modificaciones del Reconocimiento de carácter Oficial (RCO) de Instituciones de Educación Formal del sector Oficial”.

Que el Concejo de Bogotá, mediante acuerdo 711 del 13 de julio de 2018, autoriza a la administración distrital, por medio de la Secretaría de Educación del Distrito, para asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras excepcionales de los presupuestos de los años 2019 a 2028, hasta por la suma de trescientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro millones seiscientos doce mil seiscientos treinta (\$369.674.612.630) pesos constantes de 2018, mediante la celebración de contratos de administración del servicio educativo para trece (13) nuevas instituciones educativas oficiales.

Que en desarrollo de la Licitación Pública SED-LP-DC-121-2018, en audiencia de adjudicación del 11 de diciembre de 2018, mediante Resolución No. 473 del 11/12/2018 fue adjudicado para la administración de los colegios que integran el Grupo N° 4 al operador denominado Comunidad de los Hermanos Maristas de la Enseñanza.

Que el objeto del Contrato adjudicado por la Licitación Pública **No SED-LP-DC-121-2018 es: “OBJETIVO: Administrar el servicio educativo en las Instituciones Educativas Oficiales distritales, realizando la respectiva organización, coordinación, dirección y prestación del servicio público de educación bajo su propio PEI, brindando la correspondiente orientación pedagógica y atendiendo a la totalidad de los estudiantes matriculados en dicha institución, en la infraestructura física oficial y con la dotación que le entregue la Secretaría de Educación del Distrito, bajo su riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones establecidas en el contrato”**.

Que el Colegio San José de Maryland, ubicado en la calle 81 sur No. 81 -75, Localidad de Bosa, de

naturaleza oficial, de propiedad de la Secretaría de Educación del Distrito, se encuentra incluido dentro del Grupo N° 4, para iniciar su actividad escolar, con los niveles de: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media, grados jardín a quinto (vigencia 2019), grados jardín a once (11) (vigencia 2020 – 2028), jornada única, calendario A, modalidad Académica, para una población estudiantil máxima de 840 estudiantes en el año 2019, de 1440 estudiantes para el año 2020 y 1560 estudiantes para los años 2021 a 2028, de carácter mixto.

Que mediante memorando interno de la SED, I-2019-5220, calendado a 22 de enero de 2019, de la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación del Distrito, se remite a la Dirección Local de Educación de Bosa la información para el trámite de la Licencia de Funcionamiento del Colegio San José de Maryland, ubicado en la calle 81 sur No. 81 -75.

Que la Dirección de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED, emitió “concepto de viabilidad de la construcción” del “Colegio: San José de Maryland C.P.F 763”, adjunto al oficio con radicación I-2018-84472 del 07-12-2018:

“...La Dirección de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos, hace constar que la construcción desarrollada en el predio identificado con la nomenclatura urbana, (Nueva: Calle 81 sur No. 81 -75); (Antigua: Tv 80 J No. 78 – 91 sur), y amparada bajo la licencia de construcción No. LC 16-4-0201 ejecutoriada en la fecha 02 agosto de 2018, es apta para el ofrecimiento del servicio, como equipamiento dotacional colegio San José de Maryland.

El presente concepto de viabilidad se expide a los 06 del mes de Diciembre de 2018”.

Que la profesional del Equipo de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación, encargada del estudio correspondiente emitió concepto favorable, en los siguientes términos:

“...CONSIDERACIONES PARA EL CONCEPTO

1. Orientaciones Generales relacionadas con la Expedición y modificaciones del Reconocimiento de Carácter oficial de las Instituciones de Educación Formal del Sector Oficial, suscritas el 4 de agosto de 2015, por la Subsecretaría de Integración Interinstitucional y el Director de Inspección y Vigilancia de la SED
2. Interno I-2019-5220 del 23 de enero de 2019 de la Dirección de Cobertura mediante el

cual anexa la Propuesta de PEI y la Oferta Educativa

3. Interno I-2018-84472 del 6 de diciembre de 2018, mediante el cual el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación expide concepto de viabilidad de la construcción.

CONCEPTO TECNICO:

Una vez analizados los documentos que soportan la propuesta presentada y después de verificar lo correspondiente a temas como procesos académicos, administrativos, organizativos y de infraestructura, se emite concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento en la modalidad condicional al COLEGIO SAN JOSE DE MARYLAND IED teniendo en cuenta que quedan pendientes documentos como concepto sanitario, Permiso de ocupación y Plan de Gestión del riesgo escolar, La institución tiene carácter académico, perteneciente al sector oficial, ubicado en la Calle 81 sur No. 81 - 75, Zona Urbana, Calendario A. Jornada Única, para los niveles de Educación Preescolar (Jardín – transición), Educación Básica Primaria (1° a 5°), Educación Básica Secundaria (6° a 9°) y Educación Media (10° y 11°) con capacidad para 1560 estudiantes, de propiedad de la Secretaría de Educación del Distrito con NIT 899999999-9. El colegio será dirigido por HERNAN GOMEZ OSORIO, identificado con c.c. 17.081.757 de Bogotá. El correo electrónico temporal del colegio es cadel7@educacionbogota.edu.co y el teléfono temporal es 7826028, mientras se hacen las gestiones para obtenerlo. El colegio comenzará a funcionar en 2019 con los niveles de preescolar y primaria, según la oferta educativa que presentó la Dirección de Cobertura”.

Que la Oficina de Planeación de la Secretaría de Educación del Distrito le comunica a la Dirección Local de Educación de Bosa que el código DANE aprobado al COLEGIO SAN JOSE DE MARYLAND - Institución Educativa Distrital I.E.D, localizado en Bogotá D.C., en el área Urbana, con dirección CL 81 SUR 81 75 ESTE BRR SAN JOSE, es **111001800457**.

Que, la Dirección Local de Educación de Bosa, atendiendo el memorando interno de la SED, I-2019-5220, calendado a 22 de enero de 2019, de la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación del Distrito y el concepto emitido por la profesional del Equipo de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación, encargada del estudio correspondiente, procede a expedir el acto administrativo correspondiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA MODALIDAD CONDICIONAL, a la Institución de Educación Formal, de Naturaleza Oficial, denominada COLEGIO SAN JOSÉ DE MARYLAND - Institución Educativa Distrital I.E.D, ubicada en la calle 81 sur No. 81 -75, Localidad de Bosa, de propiedad de la Secretaría de Educación del Distrito, *con NIT 899999999-9, administrado por la Comunidad de los Hermanos Maristas de la Enseñanza*, conforme al contrato de Administración del Servicio Educativo en desarrollo de la Licitación Pública SED-LP-DC-121-2018, adjudicado mediante Resolución No. 473 del 11/12/2018. El colegio será dirigido por el H.no. HERNÁN GÓMEZ OSORIO, identificado con c.c. 17.081.757 de Bogotá. El correo electrónico temporal del colegio es cadel7@educacionbogota.edu.co y el teléfono temporal es 7826028. La **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** le permite al colegio prestar el servicio educativo, en Calendario A, Jornada Única, modalidad académica, carácter mixto, en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media, en la siguiente forma:

- Niveles de Preescolar y Básica Primaria: Grados jardín a quinto, a partir del año 2019, para una población estudiantil máxima de 840 estudiantes.
- Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media: Grados jardín a once (11), años 2020 a 2028, para una población estudiantil máxima de 1440 estudiantes para el año 2020 y 1560 estudiantes para los años 2021 a 2028.

PARÁGRAFO: Una vez se presenten los documentos pendientes: *concepto sanitario, Permiso de ocupación y Plan de Gestión del Riesgo Escolar, se le modificará la Licencia de Funcionamiento pasando de Condicional a RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA, en con concordancia con el Decreto 1075 de 2015 y las Orientaciones Generales para la Expedición y Modificación del Reconocimiento de Carácter Oficial (RCO) del 4 de agosto de 2015, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Distrital.*

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Institución de Educación Formal, de Naturaleza Oficial, denominada COLEGIO SAN JOSE DE MARYLAND - Institución Educativa Distrital I.E.D, para expedir las Certificaciones Escolares de los niveles de Educación Preescolar (Jardín – transición), Educación Básica Primaria (1° a 5°), Educación Básica Secundaria (6° a 9°) y Educación Media (10° y 11°); y conceder el Título Bachiller

Académico, Calendario A, a partir del año 2020.

ARTÍCULO TERCERO. REGISTRO. Registrar el presente Acto Administrativo en el Directorio Único de Establecimientos Educativos- DUE- y en Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media – SINEB – del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICIDAD. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deberá ser fijada en lugar visible de la institución, de la Dirección Local de Educación de Bosa y en la página virtual de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige y produce efectos jurídicos, a partir de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011, artículo 65).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los treinta (30) días de enero de dos mil diecinueve (2019).

FABIÁN DARÍO CONTRERAS LASSO

Director Local de Educación de Bosa

DECRETOS LOCALES

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

Decreto Local Número 011-2018 (Diciembre 28 de 2018)

“Por el cual se efectúa un traslado presupuestal entre proyectos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria para la vigencia fiscal de 2018”

EL ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 36 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, le corresponde al Alcalde Local decretar los traslados presupuestales, cuando estos no modifiquen las cuantías inicialmente apropiadas por la JAL para los mimos agregados.

Que de acuerdo con el oficio No 201867200016573 del 17 de Diciembre de 2018, emitido por el Alcalde Local de la Candelaria, se solicita Certificado de Disponibilidad Presupuestal para efectuar un traslado

entre proyectos de inversión de la presente vigencia.

Que mediante radicado 2-2018-78732 del 26 de Diciembre de 2018, la Secretaria Distrital de Planeación emitió CONCEPTO FAVORABLE sobre el traslado presupuestal al interior de los gastos de inversión del Fondo de Desarrollo local de la Candelaria

Que mediante radicado 2018 EE246317 del 28 de Diciembre de 2018, la Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaria Distrital de Hacienda emitió concepto favorable sobre el traslado presupuestal al interior de

los gastos de inversión del Fondo de Desarrollo local de la Candelaria

Que para efectuar este traslado se expidieron los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 582 de 2018

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Efectúese un Contracrédito en el presupuesto de gastos de Inversión directa para la vigencia de 2018, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	CONTRACREDITO
3	GASTOS	\$ 137.800.000
3-3	INVERSIÓN	\$ 137.800.000
3-3-1	DIRECTA	\$ 137.800.000
3-3-1-15	"Bogotá Mejor para todos"	\$ 137.800.000
3-3-1-15-07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	\$ 137.800.000
3-3-1-15-07-45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	\$ 137.800.000
3-3-1-15-07-45-1396	Candelaria más participativa	\$ 137.800.000
TOTAL CONTRACRÉDITOS		\$ 137.800.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese un Crédito en el presupuesto de gastos de Inversión directa para la vigencia de 2018, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	CREDITO
3	GASTOS	\$ 137.800.000
3-3	INVERSIÓN	\$ 137.800.000
3-3-1	DIRECTA	\$ 137.800.000
3-3-1-15	"Bogotá Mejor para todos"	\$ 137.800.000
3-3-1-15-02	Pilar Democracia urbana	\$ 137.800.000
3-3-1-15-02-18	Mejor Movilidad para Todos	\$ 137.800.000
3-3-1-15-02-18-1391	Movilidad y Espacio Público Mejor Para Todos	\$ 137.800.000
TOTAL CRÉDITOS		\$ 137.800.000

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

MANUEL AUGUSTO CALDERÓN RAMÍREZ
Alcalde Local de la Candelaria

Decreto Local Número 002 (Enero 31 de 2019)

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria para la vigencia fiscal de 2019”

EL ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 36 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 372 del 2010 en su artículo 36 estipula que los F.D.L. efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de la vigencia anterior mediante decreto local previa la viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

Que en la Resolución SDH N° 00191 del 22 de Septiembre de 2017, sobre el Ajuste por Cierre Presupuestal se indica el procedimiento para efectuar el ajuste en mención.

Que, si los montos de obligaciones por pagar constituidas son mayores a la programadas en el año 2019, el FDL debe tramitar un traslado presupuestal para cubrir la obligación por pagar, observando el proceso señalado en el manual operativo presupuestal de los FDL, para tal fin (cuando aplique)

Que se presentan diferencias entre los valores determinados en obligaciones por pagar y disponibilidad inicial frente a los programados en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia

Que el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria debe ajustar el agregado de Obligaciones por Pagar del Presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2019 a las realmente constituidas a 31 de diciembre de 2018.

Que mediante comunicación No. 2019EE10066 del 31 de Enero de 2019 la Directora Distrital de Presupuesto, emitió concepto favorable para efectuar el Ajuste Presupuestal del F.D.L.

Que mediante comunicación No 2-2019-03043 de la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable para el trámite del ajuste Presupuestal del F.D.L. de la Candelaria.

Que el artículo 36 del decreto 372 de 2010 estipula: *“El alcalde local por decreto incrementará o reducirá el monto de obligaciones por pagar presupuestadas hasta equipararlas al monto real constituido al cierre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior, siempre y cuando no supere los montos aprobados por la JAL. Si es necesario aumentar el valor presupuestado de las mismas se efectuará un traslado de la inversión directa, en caso contrario se disminuirá el sobrante por Decreto Local”.*

Que para el respaldo de este ajuste presupuestal se expidieron los certificados de disponibilidad presupuestal número 149/150/151/152/153/154/155/156/157/158/159/160/161/162/163/164/165/166/167 del año 2019

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Ajustar el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria para la Vigencia Fiscal 2018, conforme al siguiente detalle:

Numero Rubro	Descripción	Aumentar	Reducir
3	GASTOS	\$ 69.512.768	\$ 2.718.436.296
3.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 15.110.339	\$ 237.272.082
3.1.8	OBLIGACIONES POR PAGAR	\$ 15.110.339	\$ 237.272.082
3.1.8.02	GASTOS GENERALES	\$ 15.110.339	\$ 237.272.082
3.1.8.02.01	Adquisición de Bienes		
3.1.8.02.01.02	Gastos de Computador		\$ 4.487.737
3.1.8.02.01.03	Combustibles Lubricantes y Llantas		\$ 3.502.852
3.1.8.02.01.05	Compra de Equipo	\$ 6.866.905	
3.1.8.02.02	Adquisición de Servicios		
3.1.8.02.02.03	Gastos de Transporte y Comunicación		\$ 40.524
3.1.8.02.02.05	Mantenimiento y Reparaciones		
3.1.8.02.02.05.0001	Mantenimiento Entidad		\$ 172.740.224
Numero Rubro	Descripción	Aumentar	Reducir
3.1.8.02.02.06	Seguros		
3.1.8.02.02.06.0001	Seguros Entidad		\$ 14.694.145
3.1.8.02.02.06.0004	Seguros de Vida Ediles		\$ 16.933.600

3.1.8.02.02.06.0005	Seguros de Salud Ediles	\$ 5.968.200	
3.1.8.02.02.08	Servicios Públicos		
3.1.8.02.02.08.03	Aseo	\$ 2.275.234	
3.1.8.02.02.11	Promoción Institucional		\$ 7.762.864
3.1.8.02.02.17	Información		\$ 4.171.274
3.1.8.02.02.18	Publicidad		\$ 12.938.862
3.3	INVERSIÓN	\$ 54.402.429	\$ 2.481.164.214
3.3.6	OBLIGACIONES POR PAGAR	\$ 54.402.429	\$ 2.481.164.214
3.3.6.15	Bogotá Mejor para todos	\$ 54.402.429	\$ 831.080.582
3.3.6.15.01	Pilar Igualdad de calidad de vida		
3.3.6.15.01.02	Desarrollo Integral desde la gestación hasta la adolescencia		
3.3.6.15.01.02.1385	Atención integral para una infancia feliz		\$ 41.028.223
3.3.6.15.01.03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente		
3.3.6.15.01.03.1386	Subsidio bono tipo C		\$ 74.666.571
3.3.6.15.01.11	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte		
3.3.6.15.01.11.1389	Candelaria cultural y deportiva mejor para todos		\$ 34.759.066
3.3.6.15.02	Pilar Democracia urbana		
3.3.6.15.02.17	Espacio público, derecho de todos		
3.3.6.15.02.17.1390	Parques mejores para todos		\$ 39.125.910
3.3.6.15.02.18	Mejor movilidad para todos		
3.3.6.15.02.18.1391	Movilidad y espacio público mejor para todos	\$ 54.402.429	
3.3.6.15.03	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana		
3.3.6.15.03.19	Seguridad y convivencia para todos		
3.3.6.15.03.19.1392	Candelaria más segura para todos		\$ 77.136.200
3.3.6.15.05	Eje transversal Desarrollo económico basado en el conocimiento		
3.3.6.15.05.37	Consolidar el turismo como factor de desarrollo, confianza y felicidad para Bogotá Región		
3.3.6.15.05.37.1394	Candelaria turística mejor para todos		\$ 38.218.474
3.3.6.15.06	Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética		
Numero Rubro	Descripción	Aumentar	Reducir
3.3.6.15.06.38	Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal		
3.3.6.15.06.38.1393	Candelaria ambiental mejor para todos		\$ 207.873.900
3.3.6.15.07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia		
3.3.6.15.07.45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional		
3.3.6.15.07.45.1395	Gobierno local legítimo		\$ 126.151.378
3.3.6.15.07.45.1396	Candelaria más participativa		\$ 192.120.860
3.3.6.90	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES		\$ 1.650.083.632
	TOTAL AJUSTE	\$ 69.512.768	\$ 2.718.436.296

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta y ún (31) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MANUEL AUGUSTO CALDERÓN RAMÍREZ

Alcalde Local de la Candelaria

Decreto Local Número 003 (Febrero 4 de 2019)

“Por el cual se efectúa un traslado presupuestal entre Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria para la vigencia fiscal de 2019”

EL ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 36 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, le corresponde al Alcalde Local decretar los traslados presupuestales, cuando estos no modifiquen las cuantías inicialmente apropiadas por la JAL para los mimos agregados.

Que de acuerdo con el oficio No 20196720000483 del 18 de Enero de 2019, emitido por el Alcalde Local

de la Candelaria, se solicita Certificado de Disponibilidad Presupuestal para efectuar un traslado entre Gastos de Funcionamiento de la presente vigencia.

Que mediante radicado 2019EE11131 del 4 de Febrero de 2019, la Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaria Distrital de Hacienda emitió CONCEPTO FAVORABLE sobre el traslado presupuestal al interior de los gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo local de la Candelaria.

Que para efectuar este traslado se expidieron los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 180 de 2019

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Efectúese un Contracrédito en el presupuesto de gastos de Funcionamiento para la vigencia de 2019, conforme al siguiente detalle:

CONTRACRÉDITOS

3	GASTOS	\$ 8.000.000
3-1	FUNCIONAMIENTO	\$ 8.000.000
3-1-2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 8.000.000
3-1-2-02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	\$ 8.000.000
3-1-2-02-02	Adquisición de servicios	\$ 8.000.000
3-1-2-02-02-03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 8.000.000
3-1-2-02-02-03-0004	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	\$ 8.000.000
3-1-2-02-02-03-0004-004	Servicios de telecomunicaciones a través de internet	\$ 8.000.000
	TOTAL CONTRACRÉDITOS	\$ 8.000.000

ARTÍCULO 2º: Efectúese un Crédito en el presupuesto de gastos de Funcionamiento para la vigencia de 2019, conforme al siguiente detalle:

CRÉDITOS

3	GASTOS	\$ 8.000.000
3-1	FUNCIONAMIENTO	\$ 8.000.000
3-1-2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 8.000.000
3-1-2-02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	\$ 8.000.000
3-1-2-02-02	Adquisición de servicios	\$ 8.000.000
3-1-2-02-02-04	Servicios administrativos del Gobierno	\$ 8.000.000
3-1-2-02-02-04-0001	Otros servicios públicos generales del Gobierno N.C.P.	\$ 8.000.000
3-1-2-02-02-04-0001-004	Gas	\$ 8.000.000
	TOTAL CRÉDITOS	\$ 8.000.000

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto rige a partir de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

MANUEL AUGUSTO CALDERÓN RAMÍREZ

Alcalde Local de la Candelaria